

esta autorización tiene validez para todo el ámbito del Estado con las condiciones previstas en el citado artículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes a contar desde el día de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Fomento del Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedias.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B del presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico) y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997.

BENEFICIARIO		IMPORTE	FINALIDAD
ALMACENES GOMEZ SERRANO, S.A. (MERCADONA)	(Exp.)SC/EE/57/1998	50.485,02	Creación Empleo Estable
ALMACENES GOMEZ SERRANO, S.A. (MERCADONA)	(Exp.)SC/EE/58/1998	208.551,21	Creación Empleo Estable
EMPRESA PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	(Exp.)SC/EE/95/1998	22.838,46	Creación Empleo Estable
EMPRESA PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	(Exp.)SC/EE/96/1998	150.253,00	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/104/1999	54.091,08	Creación Empleo Estable
JUAN EMILIO CARRERAS MOLINA	(Exp.)SC/EE/93/1999	7.212,16	Creación Empleo Estable
AND. DE SPDOS. HERMANOS MARTIN, S.A.	(Exp.)SC/EE/111/2000	10.217,22	Creación Empleo Estable
HOCAFERSAN,SA	(Exp.)SC/EE/118/2000	7.212,15	Creación Empleo Estable
CORSEC SL	(Exp.)SC/EE/12/2000	8.414,17	Creación Empleo Estable
URENDE, S.A.	(Exp.)SC/EE/122/2000	21.636,44	Creación Empleo Estable
F. ANDAL PARA LA INTEGRAC. S. ENFER. MEN	(Exp.)SC/EE/125/2000	14.424,29	Creación Empleo Estable
HERMAGASA HERMANOS MACIAS GARCÍA SA	(Exp.)SC/EE/126/2000	30.651,64	Creación Empleo Estable
UNICAJA	(Exp.)SC/EE/13/2000	11.419,24	Creación Empleo Estable
BLACK STAR S.L.	(Exp.)SC/EE/134/2000	17.429,36	Creación Empleo Estable
BOFROST, S.A.	(Exp.)SC/EE/138/2000	6.611,14	Creación Empleo Estable
MAN VEHICULOS I. HISPALENSE	(Exp.)SC/EE/150/2000	24.040,48	Creación Empleo Estable
MINIPRECIOS, S.L.	(Exp.)SC/EE/3/2000	21.636,44	Creación Empleo Estable
AND. DE SPDOS. HERMANOS MARTIN, S.A.	(Exp.)SC/EE/37/2000	13.823,28	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/4/2000	18.030,36	Creación Empleo Estable
SERVICIOS Y REPARACIONES S.A.	(Exp.)SC/EE/52/2000	22.838,46	Creación Empleo Estable
STAR SERVICIOS AUXILIARES S.L.	(Exp.)SC/EE/54/2000	43.873,88	Creación Empleo Estable
BLACK STAR S.L.	(Exp.)SC/EE/64/2000	19.232,39	Creación Empleo Estable
CORSEC SL	(Exp.)SC/EE/65/2000	15.025,31	Creación Empleo Estable
URENDE, S.A.	(Exp.)SC/EE/66/2000	9.616,20	Creación Empleo Estable
VIAJES HALCON, S.A.	(Exp.)SC/EE/69/2000	21.035,42	Creación Empleo Estable
GRUPO HERMANOS MARTIN, S.A.	(Exp.)SC/EE/70/2000	7.813,16	Creación Empleo Estable
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(Exp.)SC/EE/76/2000	24.040,48	Creación Empleo Estable
PUBLIGUIA 2001, S.L.	(Exp.)SC/EE/84/2000	8.414,17	Creación Empleo Estable
GRUPO HERMANOS MARTIN, S.A.	(Exp.)SC/EE/85/2000	6.611,13	Creación Empleo Estable
URENDE, S.A.	(Exp.)SC/EE/92/2000	13.823,29	Creación Empleo Estable

Sevilla, 9 de junio de 2003.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden 29

de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para el Desarrollo de Empresas.
Expediente: SC.0005.CA/03.
Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza Olvelectro.
Municipio: Olvera.
Subvención: 25.000,00 €.

Cádiz, 20 de junio de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de subvenciones convocadas por Orden que se cita, por la que se convocan y establecen las bases en aplicación de medidas del Plan de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, para el año 2003.

La Orden de 5 de febrero de 2003 (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), convocó y estableció el procedimiento de concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002 de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 82, de 13 de julio), y de conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de 5 de febrero de 2003,

RESUELVO

Primero. Conceder a la entidad que figura en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Orden de 5 de febrero de 2003.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 01.17.00.01.00.481.07.31P.8 por importe de 154.958,68 euros y 01.17.00.01.00.781.07.31P.8 por importe de 570.710,17 euros.

Tercero. La concesión de las ayudas estará sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de 5 de febrero de 2003 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por su importe total, sin justificación previa, por ser este tipo de ayudas una de las previstas en el artículo 18.9.a) de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Quinto. La justificación del destino de las subvenciones se efectuará en el plazo de seis meses contados a partir de la materialización del pago. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación se llevará a cabo mediante la relación numerada y originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Las facturas contendrán:

a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio, y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y DNI).

b) Datos de identificación de la Entidad perceptora de la subvención.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

e) Lugar y fecha de emisión.

Sexto. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden 5 de febrero de 2003 los beneficiarios de las subvenciones deberán de notificar a la Dirección General de Salud Pública y Participación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, que den lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la citada Orden, los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Noveno. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden de 5 de febrero 2003.

Décimo. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 11 de la Orden de 5 de febrero 2003, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 13 de junio de 2003.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.